

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 0043-2015-ANA/AAA XII.UV**

Cusco, 20 febrero del 2015

VISTO:

El Expediente N° 1075-2014, con CUT N° 134641-2014, tramitado en la ALA La Convención, en fecha 29-10-2014, por el administrado Zocatez Palomino Alarco, en calidad de Presidente de la JASS del Sector de Anchiuay, sobre Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, para uso de agua con fines poblacionales del proyecto denominado "Instalación de los Servicios de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excreta en la Localidad de Anchiuay, Distrito de Quelluno-La Convención-Cusco".

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 80.1, del artículo 80° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que "El procedimiento para obtener una autorización para ejecución de estudios de disponibilidad hídrica de agua superficial o subterránea sin perforaciones, es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. La autorización no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un petitionerio respecto de una fuente de agua y tiene un plazo máximo de dos (02) años, prorrogable";

Que, el presente procedimiento se instruyó bajo la vigencia del artículo 19° del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA derogado, cumpliendo con presentar los requisitos formales de dicho procedimiento, consistente en la solicitud acompañada de una Memoria descriptiva, según Formato Anexo N° 03, conforme el numeral 11 del TUPA aprobado por Decreto Supremo N° 012-2010-AG, debidamente adecuado con el artículo 11° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, de fecha 08.01.2015, actualmente vigente sobre Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en fuentes Naturales de Agua, que derogó la R.J N° 579-2010-ANA;

Que, la petición del administrado fue evaluada por la Administración Local del Agua La Convención, mediante Informe N° 005-2014-ANA.AAA.XII.UV/ALA-LC/PGFM, (fojas 12 y 13), suscrito por el Administrador Local de Agua La Convención, y previa evaluación del expediente administrativo, concluye señalando que es favorable otorgar la Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica para uso poblacional, además de constatar que el presente expediente cumple con los requisitos exigidos. Asimismo, mediante Informe Técnico N° 383-2014-ANA-AAA-UV/SDM/SDARH (folio 17), emitido por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad, señalando que la administrada plantea usar el recurso hídrico de 07 fuentes de agua: Quebrada Sol Naciente, Manantial Monterroso, Quebrada Teringabeni, Manantial Buena Vista, Quebrada Chuntachayoc, Manantial Tamboni y Quebrada Tamboni y concluye, que el administrado ha cumplido con la presentación de los requisitos exigidos en la normatividad vigente, opinando por remitir el expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad;

Que, de la revisión de los actuados del expediente administrativo, así como la información técnica, sobre la solicitud de autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, para uso poblacional, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros, y requisitos técnicos legales, debidamente adecuados a la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, actualmente vigente sobre Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, que derogó la R.J N° 579-2010-ANA, por lo que, resulta amparable la autorización solicitada;

Que, con vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 0021-2015-ANA/AAA.XII.UV/SDUJ- mbc, y la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad mediante Informe Técnico N° 383-2014-ANA-AAA-UV/SDM/SDARH y de conformidad con lo establecido por el artículo 38° Lit. d) del D.S. N° 06-2010 AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y la Resolución Jefatural N° 190-2013-ANA, ésta Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba – Vilcanota;



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y RiegoAutoridad Nacional
del AguaAutoridad Administrativa del Agua
XII Urubamba Vilcanota

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, la Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, con fines poblacionales, para el proyecto denominado "Instalación de los Servicios de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excreta en la Localidad de Anchiuay, Distrito de Quellouno-La Convención-Cusco", que ha cumplido con los parámetros, y requisitos técnicos-legales, por lo que, resulta amparable la autorización solicitada, por el plazo de **UN (01) año**, a favor de Zocatez Palomino Alarco (en beneficio de la población integrante de la JASS del Sector de Anchiuay), de acuerdo al siguiente detalle:

Ubicación Política	Tipo de Fuente	Nombre de la Fuente de Agua	Coordenadas UTM (WGS84-18S) de Posible Punto de Captación		Altitud (msnm)
			Este	Norte	
Sector: Anchiuay	Quebrada	Sol Naciente	746644	8620173	1647
Distrito: Quellouno	Manantial	Monterroso	746215	8618196	1544
	Quebrada	Teringabeni	746070	8619051	1527
Provincia: La Convención	Manantial	Buena Vista	746227	8617533	1425
	Quebrada	Chuntachayoc	746737	8617777	1498
Región: Cusco	Manantial	Tamboni	747232	8617849	1511
	Quebrada	Tamboni	747415	8617380	1345

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR que la Autorización indicada en el artículo precedente, es de UN (01) año, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- DECLARAR, que la Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, para uso poblacional, no tiene carácter exclusivo ni excluyente, a favor del administrado, pudiendo ser otorgada a más de un petionario respecto de una misma fuente de agua.

ARTÍCULO 4°.- SEÑALAR que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras de captación alguna, ni otorga derecho de uso de agua sobre dicha fuente hídrica a favor del administrado.

ARTÍCULO 5°.- REMITIR copia de la presente resolución a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos y a la Administración Local de Agua La Convención.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR, la presente resolución al administrado Zocatez Palomino Alarco, en calidad de Presidente de la JASS del Sector de Anchiuay, distrito de Quellouno, provincia y región de Cusco, en su domicilio legal.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XII
URUBAMBA VILCANOTA
Ing. Miguel P. Beltrán Chite
DIRECTOR
CIP. N° 59821

Cc.Arch
MPBCH/ALA/mbc